

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria JDINVU-023-2026 celebrada el 30 de abril de 2026

M-SJD-023-2026

❖ **ACUERDO #1 - Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; SE ACUERDA: Modificar el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva, a efectos de incluir en el Artículo III de Temas Prioritarios los siguientes temas:

- **Punto III-1** – "Rectificación del número de la Resolución según Acuerdo #1 de la Sesión Extraordinaria JDINVU-020-2026 del 20 de abril de 2026, que por error involuntario se indicó N°04 siendo lo correcto N°05"
- **Punto III-2** – "Solicitud de reunión de fincas y rectificación de medidas, terreno unificado – Donación Obras del Espíritu Santo"
- **Punto III-3** – "Sobre el nombramiento de Subgerente General y Director de Urbanismo y Vivienda – PRIVADO"

Se corre la numeración del Artículo III sucesivamente.

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **ACUERDO #2 - Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** De conformidad con el artículo 157 la Ley General de la Administración Pública, que indica que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, **SE RECTIFICA** el número de la Resolución N°04 dictada mediante Acuerdo N°1 de la Sesión Extraordinaria JDINVU-020-2026 del 20 de abril de 2026, **para que se lea correctamente Resolución N°05**, ya que por error involuntario se indicó N°04 **siendo lo correcto N°05**. Notifíquese a la parte. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #3 - Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDOS

- I. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en **ACUERDO N°2** aprobado en la **Sesión Ordinaria JDINVU-006-2026, Artículo III, Inciso 1)**, celebrada el 12 febrero de 2026, acordó "Acoger la solicitud presentada por la Asociación Obras del Espíritu Santo mediante oficio AOES-DG-046-2026 del 23 de enero de 2026 y autorizar la donación de los terrenos matrículas N° 1-196075-000, 1-184964-000 y 1-184966-000, propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, al haberse acreditado la viabilidad legal, técnica y de interés público del acto, conforme a la Ley N° 10786, la Ley Orgánica del INVU N° 1788 y los criterios técnicos y legales incorporados al expediente administrativo."

- II. Que las fincas a) ciento noventa y seis mil setenta y cinco-cero cero cero, b) ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro-cero cero cero y c) ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis-cero cero cero, por estar contiguas fueron reunidas conformando una sola finca que se describe con plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis, que es el que se ajusta y describe la finca reunida.
- III. Que la finca reunida se describe así: TERRENO CONSTRUIDO Y PARA CONSTRUIR, situada en situada en Cristo Rey, en el Distrito Tres (Hospital), Cantón Uno (San José) de la provincia de San José, Linderos: al Norte con Identificador Predial: uno cero uno cero tres cero uno ocho cuatro nueve seis ocho cero cero; al Sur con Identificador Predial uno cero uno cero tres cero uno ocho cuatro nueve siete seis cero cero e Identificador Predial: uno cero uno cero tres P cero cero cero cuatro dos siete cero cero; al Este con Calle Dieciséis y al Oeste con Identificador Predial: uno cero uno cero tres P cero cero cero cuatro uno siete cero cero y Avenida Veintiocho, que mide **dos mil doscientos ochenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados**, plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis(plano unificado).
- IV. Que la suma del área de las fincas que se reúnen en su momento fue de dos mil ciento treinta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. El área de la finca reunida es de **dos mil doscientos ochenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados**, y por lo que se requiere hacer una rectificación de medida en aumento de acuerdo con lo que indica el plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis.}
- V. Que la rectificación de medida debe ser solicitada al Registro Inmobiliario de manera expresa, por principio de rogación para que se corrija la medida en aumento a la finca reunida y se publique la medida de **dos mil doscientos ochenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados**, que se indica en el plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis, que es el que se ajusta y describe la finca reunida.
- VI. Que en el ACUERDO N°2 aprobado en la Sesión Ordinaria JDINVU-006-2026, Artículo III, Inciso 1), celebrada el 12 febrero de 2026, no se indica nada de la reunión de fincas a donar ni de la reunión de las fincas a) ciento noventa y seis mil setenta y cinco-cero cero cero, b) ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro-cero cero cero y c) ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis-cero cero cero, así como en lo concerniente a la rectificación de área sobrevenida a partir de la unión de fincas mediante plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis, que es el que se ajusta y describe la finca reunida
- VII. Que la Procuraduría General de la República solicita se tome el acuerdo de la reunión de fincas y de la rectificación en el aumento del área de medida dentro del plano unificado de los anteriores tres terrenos, por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo por ser el propietario de esas fincas que se van a donar la Asociación Obras del Espíritu Santo, con cédula de persona Jurídica tres-cero cero dos- tres cuatro cuatro cinco seis dos, domiciliada en San José, Barrio Cristo Rey, contiguo a la Iglesia Católica.
- VIII. Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo está exento del pago de todo tipo de Impuestos según Ley Mil Setecientos Ochenta y Ocho, del veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Artículo treinta y ocho, Inciso b).

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán

Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:**

- a) Autorizar la reunión de las fincas **a) ciento noventa y seis mil setenta y cinco-cero cero cero, b) ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro-cero cero cero y c) ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis-cero cero cero**, por estar contiguas conformando una sola finca que se describe con plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis, que es el que se ajusta, la finca reunida que se describe así: TERRENO CONSTRUIDO Y PARA CONSTRUIR, situada en situada en Cristo Rey, en el Distrito Tres (Hospital), Cantón Uno (San José) de la provincia de San José, Linderos: al Norte con Identificador Predial: uno cero uno cero tres cero uno ocho cuatro nueve seis ocho cero cero; al Sur con Identificador Predial uno cero uno cero tres cero uno ocho cuatro nueve siete seis cero cero e Identificador Predial: uno cero uno cero tres P cero cero cero cuatro dos siete cero cero; al Este con Calle Dieciséis y al Oeste con Identificador Predial: uno cero uno cero tres P cero cero cero cuatro uno siete cero cero y Avenida Veintiocho, con la rectificación de medida la cual alcanzó el área de **dos mil doscientos ochenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados**, según se acreditó mediante el plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis, mismo del cual. **ACUERDO FIRME**
- b) Autorizar a la Procuraduría General de la República y a su vez solicitares que ante el al Registro Inmobiliario gestione conforme al plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis (plano unificado) con la rectificación de medida la cual alcanzó el área de **dos mil doscientos ochenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados**, el aumento de cabida de la finca reunida. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar a la Procuraduría General de la República proceda con la formalización de la escritura de donación de la finca descrita con plano catastrado uno-uno nueve seis tres cinco-dos mil veintiséis a favor de la **Asociación Obras del Espíritu Santo**, con cédula de persona Jurídica tres-cero cero dos- tres cuatro cuatro cinco seis dos, domiciliada en San José, Barrio Cristo Rey, contiguo a la Iglesia Católica. **ACUERDO FIRME**
- d) Autorizar a Ana Gabriela Madrigal Garro, Presidente Ejecutiva, en su condición de Apoderada generalísima sin Límite de Suma del INVU a suscribir la escritura de traspaso por donación. **ACUERDO FIRME**
- e) Remitir este acuerdo al Procuraduría General de la República. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #4 - Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Después de un análisis exhaustivo que hace esta Junta Directiva sobre la situación actual que vive el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en pro de la continuidad de mejora institucional se acuerda revocar el Acuerdo N°1 de la Sesión Extraordinaria N°JDINVU-022-2026, del 27 de abril de 2026, que hace el nombramiento como Subgerente General del señor Cristian Alvarado Abarca, y revocar el Acuerdo N°2 de la Sesión Extraordinaria N°JDINVU-022-2026, del 27 de abril de 2026, que hace el nombramiento de la Arquitecta Yenory Quesada Díaz como Directora de Urbanismo y Vivienda. Se indica también que ninguna de las dos personas nombradas, ni el señor Cristian Alvarado Abarca ni la señora Yenory Quesada Díaz, asumieron ningún tipo de gestión ni responsabilidad que pueda acarrear ningún costo económico ni administrativo al Instituto Nacional

de Vivienda y Urbanismo, ellos no tomaron posesión de sus puestos en ningún momento.
ACUERDO FIRME

❖ **ACUERDO #5 - Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibida la presentación de **Estados Financieros Auditados del periodo 2024 (EEFF-2024)** presentados por la Firma Externa Carvajal Audit & Consulting. **ACUERDO FIRME**
- b) No dar por recibida la presentación del Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información (TI) y solicitar a la Firma Carvajal Audit & Consulting que se tome en consideración lo expuesto por parte del Auditor Institucional en cuanto a Normas del MICITT, y la ausencia de un marco de gestión. Asimismo, se solicita a la Auditoría Interna remitir a la Firma Carvajal Audit & Consulting los informes que ha elaborado la misma Auditoría Interna para que ellos puedan analizar y complementar lo presentado para la valoración. **ACUERDO FIRME**

Última línea
